



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 17 de junio de 2020

ACCIÓN: TUTELA
EXPEDIENTE Nro.: 11001-33-34-004-2020-00087-00
ACCIONANTE: MAURICIO REINA LEAL
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
-COLPENSIONES

ANTECEDENTES

El miércoles 10 de junio de 2020 el Despacho emitió sentencia de tutela dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00087-00, en la cual se resolvió declarar improcedente la acción de tutela interpuesta por el actor para lograr que COLPENSIONES reconozca, liquide y pague su pensión de jubilación, pero a su vez se amparó el derecho fundamental de petición del accionante. La Secretaría notificó el fallo constitucional a las partes el miércoles 10 de junio de 2020 y el señor MAURICIO REINA LEAL presentó por correo electrónico del viernes 12 de junio de 2020 impugnación contra el fallo constitucional.

CONSIDERACIONES

El artículo 31 del Decreto Número 2591 de 1991 determina que la sentencia de tutela puede ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

El operador judicial encuentra que la impugnación que presentó el señor MAURICIO REINA LEAL se hizo en término, dadas las fechas de notificación de la sentencia (10 de junio del 2020) y de interposición del recurso de impugnación (12 de junio del 2020).

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de impugnación presentado por el señor MAURICIO REINA LEAL en contra de la sentencia de tutela emitida dentro del expediente Nro. 11001-33-34-004-2020-00087-00.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por el medio más expedito a las partes.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que deje constancia de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
Juez